

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

En la Ciudad de Tulcán

3 COMERCIALIZADORA CORTIPLACE

Capital de la Provincia,

4 CIA. LTDA.-

del Carchi, República

5 CUANTIA: 800,00 USD.-

del Ecuador; hoy día

6 ESCRITURA No. 321

jueves cuatro de Marzo

7 del año dos mil diez; ante mí; Doctora Janneth Pérez Cano, Notaria Pública

8 Primera del Cantón, comparecen los señores: **JUNIOR MARCELO ARGOTI**

9 **POZO**, Soltero, **VICTOR HUGO PABÓN ARGOTI**, Casado, y, **DIANA KAROLINA**

10 **ARGOTI POZO**, Soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son

11 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad

12 de Quito, Provincia de Pichincha y de paso por esta ciudad de Tulcán;

13 hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy

14 fe; en razón de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía e identidad y

15 quienes declaran conocerse recíprocamente y, de común acuerdo entre

16 ellos dicen: Que elevan a Escritura Pública una de Constitución de la

17 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en la minuta que me

18 presentan, la misma que literalmente copiada es del siguiente tenor "**SEÑOR**

19 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

20 una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las

21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES.** Comparecen al otorgamiento

22 de la presente Escritura Pública las siguientes personas: Uno) **JUNIOR MARCELO**

23 **ARGOTI POZO**, soltero, Dos) **VICTOR HUGO PABÓN ARGOTI, CASADO**, y,

24 (tres) **DIANA KAROLINA ARGOTI POZO, SOLTERA**, ecuatorianos, domiciliados

25 en Quito. Los comparecientes, son ecuatorianos, con capacidad para contratar,

26 obligarse y actúan por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN,**

27 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.** Esta Compañía se ha denominado

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Janneth Pérez Cano



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

6. 5110. 02. 00

1	
2	COMERCIALIZADORA CORTIPLACE CIA. LTDA. , cuyo domicilio principal es la
3	ciudad de Quito, D.M., pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier
4	lugar de la República o del extranjero. - TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto
5	Social de COMERCIALIZADORA CORTIPLACE CIA. LTDA. , es la realización de
6	toda clase de actos civiles, de comercio y operaciones mercantiles permitidas por
7	la ley, entre ellas Importación, Exportación, Exhibición, Comercialización,
8	Distribución y Procesamiento de todo tipo de bienes e insumos permitidos por la
9	ley, así como gestionar todos los trámites de Comercio Exterior, Logística y otros
10	vinculados que sus clientes pudieran requerir. Adicionalmente, la Compañía podrá
11	desarrollar libremente las siguientes actividades: Uno). Producción, procesamiento
12	y elaboración de productos varios requeridos por sus clientes. Dos). Importación,
13	ensamblaje y comercialización, en sus propios locales de exhibición, de todo tipo
14	de materiales e insumos textiles necesarios para la decoración de interiores. Tres).
15	Ofertar los servicios integrados de Comercio Exterior, Logística y anexos. Cuatro).
16	Proceder a la Recepción y Entrega de todo tipo de carga nacional e internacional
17	de sus clientes, coordinando dichos servicios con los Recintos Privados de
18	Aduana, así como también con Compañías de Transporte marítimo, aéreo o
19	terrestre legalmente constituidas, que sean transportadora, destinataria o avalista
20	de cartas de porte internacional, de conocimientos de embarque, de facturas de
21	transporte y de otras que circulen con ocasión del mismo. Cuatro). Ofertar el
22	servicio de Courier a nivel nacional o internacional cumpliendo con lo que las
23	respectivas leyes vigentes así lo impongan. Cinco). Vincular capitales a empresas
24	que se dedican a la importación, exportación, fabricación, comercialización,
25	distribución y suministro de todo tipo de productos textiles, accesorios y afines.
26	Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía COMERCIALIZADORA
27	CORTIPLACE CIA. LTDA., libremente podrá: a) Adquirir, poseer, conservar y
28	administrar todos sus bienes muebles e inmuebles, darlos y tomarlos bajo



1 cualquier tipo de tenencia y entregarlos en garantía de obligaciones varias; h)
2 Podrá actuar como agente o representante de personas nacionales o extranjeras,
3 naturales o jurídicas, cumpliendo con las leyes vigentes pudiendo asociarse a las
4 mismas mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales; c)
5 Intervenir en calidad de contratista en las diferentes clases de licitaciones de
6 carácter público o privado tanto nacionales como subregionales o internacionales;
7 d) Podrá suscribir acciones o derechos en empresas, así como también adquirir o
8 constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse a compañías
9 constituidas o fusionarse a ellas siempre que faciliten o contribuyan al desarrollo
10 de sus actividades o que tengan objetos sociales similares, iguales o
11 complementarios; e) Administrar los recursos necesarios que demande la gestión
12 de sus negocios y, en general celebrar todas las operaciones relacionadas con
13 efectos de comercio que requiera la actividad del comercio en general; f) Realizar
14 los pagos de obligaciones tributarias, comerciales o afianzamiento de las mismas
15 por intermedio de las instituciones o compañías legalmente constituidas y
16 autorizadas para el efecto por las Leyes Ecuatorianas; h) Asesorar en todas las
17 actividades de Comercio Exterior y prestar los demás servicios y gestiones que
18 conforme a las Leyes Ecuatorianas, facultan sin prohibirlo o limitarlas a los
19 Agentes de Aduana, Gestores, Auxiliares e Intermediarios del Comercio Exterior.
20 Para el cumplimiento de las actividades y servicios que contempla la Compañía,
21 ésta podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones de la naturaleza que
22 fueren afines al Objeto Social, sin más límites que los establecidos por la Ley, los
23 Reglamentos y el presente Estatuto.- **CUARTA.- PLAZO.- La duración de**
24 **COMERCIALIZADORA CORTIPLACE CIA. LTDA.**, será de cincuenta años,
25 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro
26 Mercantil. Este plazo bien puede ser ampliado o disminuido si así lo resolviere la
27 Junta General de Socios de la Compañía.- **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El**
28

[Handwritten signature]
Dña. *[Handwritten name]*

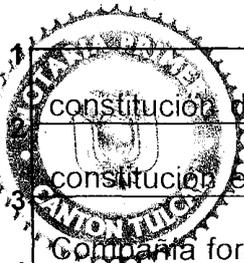


NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1 capital social es de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS** (\$ 800,00),
2
3 divididos en ochocientas participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar
4 americano cada una. Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
5 el cincuenta por ciento a la presente fecha en la forma y proporción señalada en la
6 cláusula trigésima. - **SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La Compañía
7 entregará a cada Socio un certificado de aportación en el que constará el número
8 de aportaciones que por su parte le corresponde; la participación que tiene el
9 Socio en la Compañía es transferible mediante acto entre vivos, en beneficio de
10 otro u otros socios de la sociedad, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
11 unánime del Capital Social. - **SEPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL.**- El pago de
12 aportaciones para suscripción de nuevas aportaciones podrá realizarse mediante
13 los siguientes mecanismos: a) En numerario; b) En especie; en este caso, si la
14 Junta General hubiese resuelto aceptarla, se realizará el avalúo por los socios o
15 por los peritos por ellos designados, conforme a lo dispuesto en la Ley de
16 Compañías; c) Por compensación de créditos; d) Por la reserva o superávit
17 proveniente de la revalorización del patrimonio. Para el aumento de capital, la
18 Junta General que acordare tal aumento, verificará que las bases de las
19 operaciones queden numeradas. En cuanto a la forma de pago del aumento de
20 capital se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. - **OCTAVA.- CESIÓN DE**
21 **LAS PARTES SOCIALES.**- Para que los socios cedan sus partes sociales será
22 necesario el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por
23 escritura pública. El Notario, incorporará el protocolo e insertará a la escritura el
24 certificado del representante legal de la sociedad, que acredite el cumplimiento del
25 requisito referido en el inciso anterior. En el libro correspondiente de constitución
26 de la Compañía se inscribirá la cesión; practicada ésta, se anulará el certificado de
27 aportación correspondiente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. En la
28 escritura de cesión se tomará razón al margen de la inscripción referente a la



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

constitución de la sociedad así como al margen de la matriz de la escritura de
 constitución en el protocolo del Notario.- **NOVENA.- FONDO DE RESERVA.-** La
 Compañía formará un fondo de reserva igual por lo menos al veinte por ciento del
 capital social. Para este efecto, en cada ejercicio se determinará de las utilidades
 líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General podrá acordar, en
 cualquier época, la creación de fondos de reserva especiales.- **DÉCIMA.-**
ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- La Junta General de Socios podrá autorizar la
 admisión de nuevos socios mediante aumento de capital social, siempre que
 exista el consentimiento unánime del capital social en primera convocatoria.-
DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.- La responsabilidad
 de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirá los beneficios
 que le correspondan a prorrata del número de participaciones pagadas. En
 general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo que dispone la Ley de
 Compañías y en su Estatuto.- **DÉCIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO.-** El Gobierno
 de la Compañía estará a cargo de la Junta General, y la administración del
 Presidente y el Gerente General, actuando los dos últimos nombrados de manera
 individual.- **DÉCIMA TERCERA.- DE LA JUNTA GENERAL INTEGRACIÓN Y**
DECISIONES.- La Junta General de socios es el organismo máximo de la
 Compañía. Se integra con la presencia que represente por lo menos el cincuenta y
 uno por ciento del Capital Social, en primera convocatoria; en tratándose de la
 segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios
 presentes, siempre y cuando así se lo haya establecido en la convocatoria. En
 consecuencia, las decisiones que en ella se adopten de conformidad con la Ley y
 los presentes estatutos, obliga a todos los socios, hayan o no participado con su
 voto, sin perjuicio del derecho de impugnación que les asiste. Las resoluciones de
 la Junta General se adoptarán por mayoría simple de votos de los socios
 concurrentes. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Se prohíbe a los

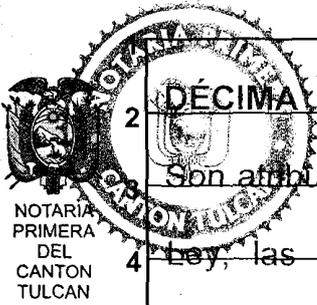
NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Dr. Humberto Pérez



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCAN

1 socios dividir su representación en la votación, tanto por las participaciones que
2 les pertenezca cuanto por la que represente.- **DÉCIMA CUARTA.- CLASES Y**
3 **RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son
4 Ordinarias y Extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
5 la primera una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
6 la finalización del ejercicio económico. Las Extraordinarias, en cualquier
7 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo se podrán
8 tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad.
9 Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de
10 los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
11 la mayoría.- **DÉCIMA QUINTA.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a
12 la Junta General serán efectuadas por el Presidente o Gerente General de
13 la Empresa, mediante una sola publicación en un periódico de mayor
14 circulación del domicilio principal de la compañía. Si la Junta General no
15 pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá
16 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
17 contados desde la fecha fijada para la primera reunión.- **DÉCIMA SEXTA.-**
18 **QUORUM ESPECIAL.-** Para que las Juntas Generales Ordinarias y
19 Extraordinarias puedan acordar validamente el aumento o disminución del
20 Capital Social, la Prórroga de Plazo, la Disolución Anticipada, el Cambio de
21 Denominación, y, en general cualquier reforma al contrato social, será
22 necesario cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **DÉCIMA**
23 **SEPTIMA.- REPRESENTACIÓN.-** A la Junta General concurrirán los socios
24 personalmente o por intermedio de su representante. La representación se
25 comunicará por escrito y con el carácter de especial para cada reunión, a no
26 ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.-
27
28



DÉCIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- 004

Son atribuciones de las Juntas Generales a más de las determinadas en la

Ley, las siguientes: a) Designar y remover, por causas legales a los

Administradores, Comisarios y Gerentes; b) Conocer y aprobar los

Balances, Cuentas e Inventarios, Informes que presenten anualmente el

Gerente General y Presidente, con los respectivos informes de comisarios;

c) Disponer sobre el reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización

de las utilidades o parte de ellas; e) Consentir en la cesión de

participaciones y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre el

establecimiento de nuevas sucursales o agencias; g) Autorizar sobre la

adquisición de bienes raíces de la Compañía y el gravamen de los mismos

en cualquier forma sin perjuicio de lo que dispone la Ley de Compañías; h)

Disponer la prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución;

i) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales

establecidas en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones legales contra

los administradores si hubiere lugar; k) La Junta General autorizará que se

le otorguen poderes generales al Gerente General y éste podrá otorgar

poderes especiales sin autorización de la Junta; l) Interpretar y reformar los

presentes estatutos; y, m) Resolver cualquier asunto propuesto a la Junta

por el Presidente o Gerente General. **DÉCIMA NOVENA.-**

DIGNATARIOS.- La Junta General será dirigida por el Presidente o, a su

falta, por el Gerente General o por un Socio elegido en cada caso. Actuará

como Secretario el Gerente General y a su falta lo hará un Socio elegido por

la Junta.- **VIGÉSIMA.- ACTAS.-** De cada sesión de Junta General se

preparará una Acta, las cuales podrán redactarse en la misma reunión o en

NOTARIA 1^{ra}. CANTON TULCAN

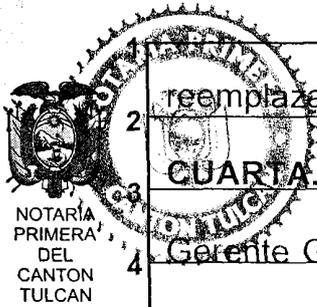
Dr. Juan Carlos Pérez
Dr. Juan Carlos Pérez

2
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

1
2 los quince días posteriores a ella y serán firmadas por el Presidente y
3 Secretario de la Junta. En caso de Juntas Generales reunidas con la
4 asistencia de todo el Capital Social y que tenga el carácter Universal, el
5 Acta llevará además la firma de todos los asistentes a la reunión. Las actas
6 de las Juntas Generales, se llevarán en un libro especial destinado para el
7 efecto, con las hojas foliadas a número seguido, escritas a máquina en el
8 anverso y reverso y que las actas figuren unas a continuación de otras en el
9 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto ni entre
10 acta y acta.- **VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.-** Para el
11 desempeño del cargo de Presidente se requiere ser Socio. Durará dos años
12 en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o
13 impedimento, lo subrogará el Gerente General en todas las atribuciones y
14 deberes. En caso de ausencia definitiva lo remplazará hasta que la Junta
15 General designe al titular.- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y**
16 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente las siguientes
17 funciones: a) Convocar y presidir la reuniones de Junta General; b) Suscribir
18 conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta
19 General; c) Dirigir y orientar la gestión financiera de la Compañía; d) Cumplir
20 y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; e) Ejercer las demás
21 atribuciones que la Ley concede, los presentes Estatutos, el Reglamento
22 Interno y resoluciones de la Junta General.- **VIGÉSIMA TERCERA.- DEL**
23 **GERENTE GENERAL.-** Para el desempeño del cargo de Gerente General,
24 no se requiere ser Socio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y
25 podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de impedimento de este, lo
26 subrogará en sus funciones el Presidente. En caso de ausencia definitiva lo
27
28



reemplazará hasta que la Junta General designe al titular.- VIGÉSIMA

005

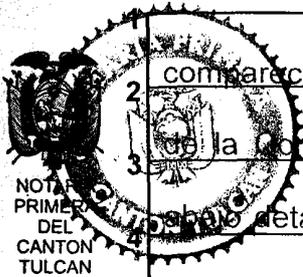
CUARTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El

Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, siendo sus atribuciones la dirección y administración de los negocios y actividades de la Compañía. En ejercicio de estas atribuciones le corresponde: a) Convocar a las Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente de la Compañía; b) Presentar el Balance anual y la cuantía de las pérdidas y ganancias, así como el presupuesto del fondo de beneficios sociales; c) Presentar oportunamente los informes y balances requeridos por la Superintendencia de Compañías y demás organismos de control del Estado; d) Suscribir los certificados de aportación; e) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de los socios de la Compañía con indicación del nombre, domicilio y el monto del capital aportado; f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía, así como aceptar las renunciaciones de los mismos previo conocimiento y aceptación de la Junta General de la Compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la Contabilidad y los Libros exigidos por el Código de Comercio; h) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas correspondientes; i) Abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos en ellas y hacer retiros mediante cheques u órdenes de pago o en cualquier forma, siempre que tenga relación con los negocios de la Compañía; j) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; k) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones y que hace mención la Ley de Compañías y demás

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCAN

Dra. Janneth Pérez Cano

1	
2	vigentes en el País.- VIGÉSIMA QUINTA.- DEL COMISARIO.- Para el
3	desempeño del cargo de Comisario no se requiere ser Socio, durará un año
4	en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones
5	específicas de los comisarios: a) Fiscalizar en todas sus partes la
6	administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su
7	intermedio del Contador General la entrega de los Estados Financieros; c)
8	Revisar el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias y presentar su
9	informe a la Junta General de la Compañía, d) Proponer motivadamente la
10	remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta General las
11	denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe.
12	El no cumplir con este mandato le hace solidariamente responsable; f)
13	Todas las demás previstas en la Ley de Compañías.- VIGÉSIMA SEXTA.-
14	PRORROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando termine el período para el cual
15	fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en
16	sus cargos hasta que la Junta General nombre sus reemplazos, salvo los casos de
17	destitución previstos en la Ley de Compañías.- VIGÉSIMA SEPTIMA.-
18	UTILIDADES.- La Junta General decidirá el destino de las utilidades de la
19	Compañía, de acuerdo con lo previsto por la ley luego de establecer reservas
20	legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras ellas no
21	estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo
22	hará en proporción al capital social pagado.- VIGESIMA OCTAVA.- El año
23	económico comenzará el Primero de enero y terminará el Treinta y uno de
24	diciembre de todos los años.- VIGESIMA NOVENA.- DISOLUCIÓN Y
25	LIQUIDACION.- Son causa de disolución de la Compañía, las establecidas en la
26	Ley de Compañías vigente y para efectos de su liquidación se estará a lo
27	dispuesto en la misma.- TRIGÉSIMA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Los
28	



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

00 006

1 comparecientes declaran que se encuentra suscrito en su totalidad el capital social
2 de la compañía COMERCIALIZADORA CORTIPLACE CIA. LTDA. de la forma
3 detallada, que se encuentra depositado en su totalidad en una cuenta de

4 Integración, documento habilitante que se acompaña, conforme dispone la Ley de
5 Compañías vigente:-

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL	
	SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO	
Marcelo Argoti Pozo	268	\$ 268,00	\$ 268,00	
Victor Hugo Pabón	266	\$ 266,00	\$ 266,00	
Diana Argoti Pozo	266	\$ 266,00	\$ 266,00	
TOTALES	800	\$ 800,00	\$ 800,00	

13 **TRIGESIMA PRIMERA.**- En todo aquello que no se hubiere previsto en el
14 presente Estatuto, se entenderán incorporadas todas las normas y
15 preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias
16 vigentes en el País.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
17 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento
18 público.- Hasta aquí la minuta, Ud. señora Notaria se servirá agregar las
19 demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Hasta aquí
20 la minuta que elaborada y firmada por el Abogado Marcelo Chicaiza, con
21 Matrícula número doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del
22 Carchi, y la misma que aprobada y ratificada por los contratantes queda
23 elevada a escritura pública con todo el valor legal. Se agrega a la matriz para
24 insertarlos en los testimonios, que se confieran de este instrumento los siguientes
25 documentos: La Aceptación de la Razón Social, por parte de la Superintendencia
26 de Compañías, y el Depósito Bancario legalmente certificado de este instrumento,
27 nombramiento de representante legal; y mas documentos habilitantes, se
28

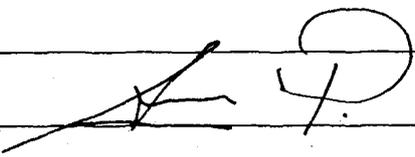
NOTARIA DEL CANTON TULLAN

[Handwritten signature]



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTON
TULCAN

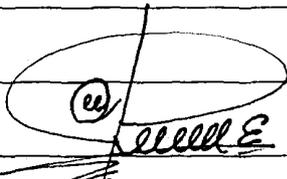
1
2 cumplieron con los preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo,
3 íntegramente por mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos vuelven a
4 ratificarse en todo lo que queda expuesto y para constancia de lo cuál, firman
5 conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe. - Lo enmendado. Vale.

6
7
8 

9 **SR. JUNIOR MARCELO ARGOTI POZO**

10 C.C. 040126082-3

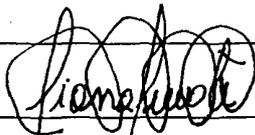
11 C.V. 089-0012

12
13 

14 **SR. VICTOR HUGO PABÓN ARGOTI,**

15 C.C. 040076840-4

16 C.V. 173-0024

17
18
19 

20 **SRTA. DIANA KAROLINA ARGOTI POZO**

21 C.C. 040131217-8

22 C.V. 173-0014

23 f) **DOCTORA JANNETH PÉREZ CANO**, Notaria Pública Primera del Cantón

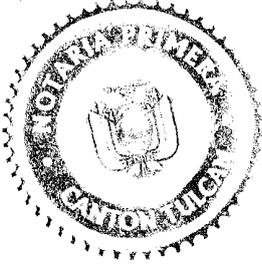
24 Tula - Lo Enmendado - Vale -

25 **SR. JEN**

26 **DOCUMENTOS**

27 **HABILITANTES...**





IMPRIMIR

00 007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7289367
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TORRES BARRENO ALEX EUDORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2010 8:56:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7289252 COMERCIALIZADOR CORTIPLACE CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

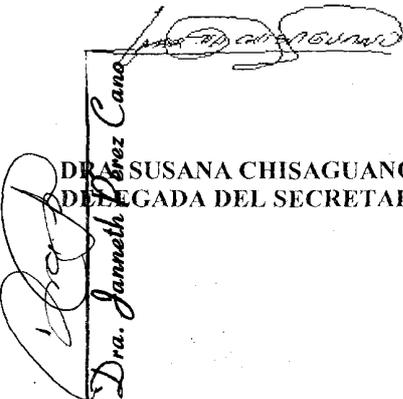
1.- COMERCIALIZADORA CORTIPLACE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA 178. CANTON TUILCAN


Dra. Janneth Pérez Cano

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

QUITO, 02 DE MARZO DEL 2010

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la "COMERCIALIZADORA CORTIPLACE CIA. LTDA." por un valor de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (800.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

<u>NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
JUNIOR MARCELO ARGOTI	268.00
VICTOR HUGO PABON	266.00
DIANA KAROLINA ARGOTI	266.00
<u>TOTALES</u>	USD 800.00

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía "COMERCIALIZADORA CORTIPLACE CIA. LTDA.", una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía "COMERCIALIZADORA CORTIPLACE CIA. LTDA." ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

**BANCO DE GUAYAQUIL**
MULTIBANCO
AGENCIA AMERICA
Lorena Villamarín A.
JEFE DE AGENCIA**LORENA VILLAMARIN A.**
JEFE DE AGENCIA
AG. AMERICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040126089

ARGOTE ROZO JUNIOR MARCELO

PROVINCIA: ZULETA
 CANTON: TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1985

FECHA DE EMISION: 1985

SEÑALIZACION: 00573



Handwritten signature: A R

00 008

REPUBLICA DEL ECUADOR

2626769

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICACION DE VOTO
 ELECCIONES 1985

089-0012

NUMERO

ARGOTE ROZO JUNIOR MARCELO

PROVINCIA: ZULETA
 CANTON: TULCAN
 SEÑALIZACION: 00573



RAZON: Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, en legal forma hago constar que la fotocopia es igual a su original que he tenido a la vista.- De todo lo que DOY FE.--

Tulcán, 03 de Marzo del 2.010

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
Janneth Pérez Cano
Dra. Janneth Pérez Cano



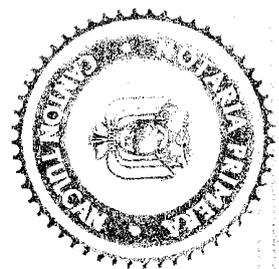
NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Janneth Pérez Cano
Dra. Janneth Pérez Cano

CIUDADANIA 040131217-6
ARRENTI POZO BLANCA MAROLINA
TULCAN
16 DICIEMBRE 1990
1991

EQUATORIANO E2333V4146
SECTORES
SOLIMONIA ESTUDIANTE
DUEÑOS MARCELO AGUIRRE E
CALLE DEL RESERVOIR TULCAN
EQUATORIO 18/13/2008
18 12 2008
REN 0613833

173-0014
ARRENTI POZO BLANCA MAROLINA



Se otorgo ante mi en fe de lo cual confiero esta
**TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y
FIRMADA**, en el lugar y fecha de su celebración.-



NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Dra. Janneth Pérez
Dra. Janneth Pérez Causo



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.10.001320**



Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón TULCAN** el **04 de Marzo de 2010**, que contienen la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA CORTIPLACE CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2010.585 de 31 de Marzo de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA CORTIPLACE CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 31 de Marzo de 2010

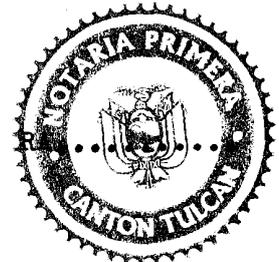
Esperanza Fuentes Valencia
Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7289367
Nro. Trámite 1.2010.568

NOTARIA 1ra.- CANTON TULCAN

Dra. Janneth Perez C...
Dra. Janneth Perez C...





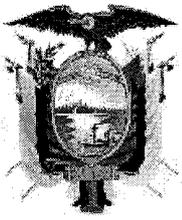
.....ZON DE MARGINACION: Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, hago constar que con fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil diez consta la Aprobación de la Constitución de la **COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA CORTIPLACE CIA. LTDA.**, según Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.10.001320**, de la Superintendencia de Compañías, de fecha cuatro de Marzo del año dos mil diez, a cargo de la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, **DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS. ENCARGADA.** Quedando **MARGINADA** dicha Resolución en la Escritura Matriz correspondiente, a la misma que se concreta.- De todo lo que **DOY FE.-**

Tulcán, 05 de Abril del 2.010

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Janneth Pérez Cano
Dra. Janneth Pérez Cano





00 011

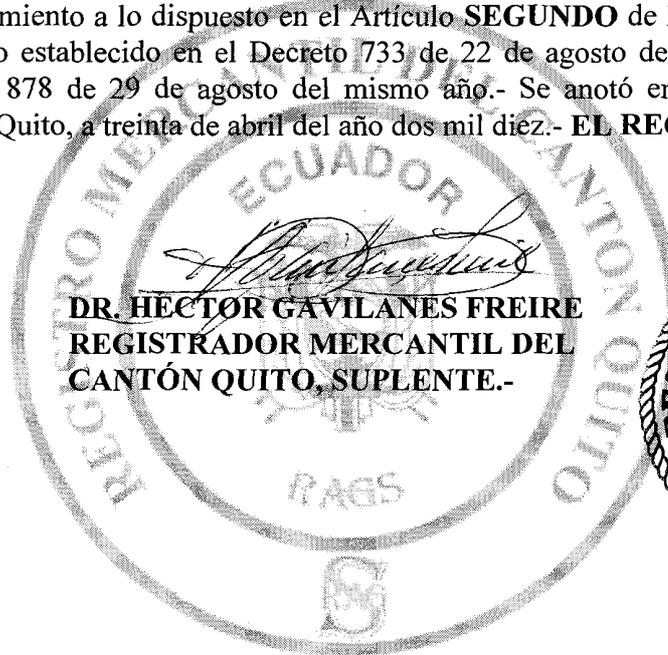
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL TRESCIENTOS VEINTE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 31 de marzo del 2.010, bajo el número **1302** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIALIZADORA CORTIPLACE CIA. LTDA.**", otorgada el 04 de marzo del 2.010, ante la Notaria **PRIMERA** del Cantón Tulcan, **DRA. JANNETH PÉREZ CANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15913**.- Quito, a treinta de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-

HG/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

010203

11 MAY 2010

Quito,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA CORTIPLACE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL